

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 21-2024-MPH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE DOS MODULOS DE LA I.E.I N° 233 LA SOLEDAD, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"

Siendo las 09:45 horas del día Viernes 14 de Junio del 2024, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento, se suscribe el acta de la perdida de Buena Pro y el Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 21-2024-MPH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE DOS MODULOS DE LA I.E.I N° 233 LA SOLEDAD, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – ANCASH2, bajo los siguientes argumentos:

SOBRE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO

Que, con fecha 23 de Abril del 2024, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MPH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE DOS MODULOS DE LA I.E.I N° 233 LA SOLEDAD, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH".

Que con fecha 10 de Mayo del 2024, el Comité de Selección adjudico la Buena Pro del Procedimiento de Selección N° 21-2024-MPH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE DOS MODULOS DE LA I.E.I N° 233 LA SOLEDAD, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", a la Empresa QUIMARO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20603886802, quien quedo en segundo lugar en el Orden de Prelación, y también califica la Empresa GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L con RUC N° 20608351061, quien quedo en tercer lugar en el Orden de Prelación.

Que con fecha 20 de Mayo del 2024, el Comité de Selección realiza el Consentimiento de la Buena Pro, N° 21-2024-MPH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE DOS MODULOS DE LA I.E.I N° 233 LA SOLEDAD, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", y el mismo día el Comité de Selección hace la devolución del Expediente de Contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que con fecha 22 de mayo 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza el Control Posterior, encontrando el CERTIFICADO DE VIGENCIA que no corresponde a la fecha que lo ha presentado de acuerdo al escáner de QR tiene otra fecha de solicitud, el mismo día se solicitó con CARTA N° 080-2024-MPH-GAF-SGA, al Jefe de la ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ, la verificación de la información – VERACIDAD DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA de la Empresa QUIMARO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Que con fecha 24 de mayo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, envía la CARTA N° 083-2024-MPH-GAF-SGA, a la Empresa QUIMARO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en la cual le SOLICITO que confirme la autenticidad y veracidad del CERTIFICADO DE VIGENCIA. Se le notifica vía correo electrónico.

Que la fecha 30 de Mayo del 2024, era el último día de la presentación de los documentos para la firma de contrato, la Empresa QUIMARO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, no presento ningún documento para el perfeccionamiento del contrato.



Que el 31 de Mayo del 2024, la Empresa QUIMARO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., responde vía correo electrónico indicando su RENUNCIA EXPRESA E IRREVOCABLE de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MPH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE DOS MODULOS DE LA I.E.I N° 233 LA SOLEDAD, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", solicito proceda a retirarme del proceso.

Que con fecha 05 de Junio del 2024, el Jefe de la Unidad Registral (e) Sede Huaraz – SUNARP nos responde a través del OFICIO N° 00105-2024-SUNARP/ZRVII/UREG, en el cual hace referencia al MEMORANDUM N° 00120-2024-SUNARP/ZRVII/UTI emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información Sede Huaraz – SUNARP, en que concluye que dicha copia no reporta información veraz confrontada con la información del SISTEMA DE PUBLICIDAD NACIONAL de la SUNARP.

SOBRA LA PERDIDA DE LA BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Sobre lo antes expuesto, el numeral 3) y 5) del Art. 141 del RLCE modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala:

141.3 “Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”

141.4 “Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento

Según el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de las ofertas, Comité de Selección Adjudico la Buena Pro a la Empresa QUIMARO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., quien ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, y como consecuencia de todo lo expuesto se otorga la Buena Pro al Postor GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R. quien ocupó el tercer lugar en el orden de prelación y esta calificado por el Comité de Selección.

También se procederá a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), para la sanción correspondiente.

Finalmente siendo las 11:00 horas del mismo día, se da por concluido el acto, suscribiendo el Sub Gerente de Abastecimiento, en calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Econ. Luis Ignacio Palma Rojas
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO